



ORDEN de 22 de abril de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para participar en el “Programa de inmersión en lengua inglesa en el extranjero (Canadá o Estados Unidos de América) para alumnado de 4.º de E.S.O. 2015”, cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 336/2011 de 6 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, atribuye a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente en su artículo 17.g) la competencia del desarrollo de enseñanzas, programas y proyectos que fomenten el aprendizaje de lenguas extranjeras entre los alumnos de los distintos niveles del sistema educativo.

El aprendizaje de lenguas es una necesidad en el marco de la unidad europea. La capacidad de comunicarse en dos o más lenguas, incluso de forma básica, abre oportunidades de movilidad personal, empleo, educación y acceso a la información, además de contribuir al desarrollo de la tolerancia y la comprensión entre las personas de entornos lingüísticos y culturales diferentes.

El objetivo del eje prioritario 2 del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 es el fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres. Una de las operaciones gestionadas por la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte es el “Fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras” como medio de mejora del acceso al empleo y la conservación del puesto de trabajo. Una de las actividades previstas en esta operación es esta convocatoria de ayudas para participar en el “Programa de inmersión en lengua inglesa en el extranjero”.

La presente convocatoria tiene como objetivo facilitar a los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el aprendizaje de un idioma distinto al propio y, a su vez, contribuir a la formación integral de los alumnos ayudándoles a superar las barreras lingüísticas.

La experiencia ha demostrado que las estancias en el extranjero son el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que proporcionan un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas, prepararlos para una futura movilidad y crear estímulos que ayuden a reconocer el esfuerzo que los alumnos realizan en su proceso de formación.

Este Departamento ha venido desarrollando distintos programas para promocionar el aprendizaje de lenguas extranjeras de otros Estados miembros de la Unión Europea en el convencimiento de que es fundamental para la posterior inserción laboral de nuestros alumnos habida cuenta del proceso de integración económica en el que nuestro país se encuentra inmerso.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de algunas familias por lo que se considera conveniente desarrollar este programa destinado a ofertar plazas becadas en estancias de formación en el idioma inglés a jóvenes estudiantes aragoneses de la educación no universitaria.

Como complemento a esta oferta de plazas a un menor coste del de mercado se incluye hasta un máximo de 5 plazas a un coste menor aproximado del 25% de la cantidad abonada por el resto de los participantes. Estas plazas restringidas serán adjudicadas a aquellos participantes que, cumpliendo los requisitos para tener derecho a una de las 51 plazas para programa de inmersión en inglés, acrediten una situación económico-familiar que se determina en el artículo 3 de esta convocatoria.

Con esta convocatoria se otorgan ayudas al alumnado para participar en un Programa de inmersión en lengua inglesa en el extranjero (Canadá o Estados Unidos de América) para alumnado de 4.º de E.S.O. Para la selección de los beneficiarios de las ayudas se ha de tener en cuenta lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la organización y desarrollo del Programa, este Departamento seleccionará a una empresa a través de una licitación pública. El resto del coste de la estancia en el extranjero lo asumirán las familias y lo abonarán directamente a la empresa adjudicataria del contrato.

Las entregas de los servicios objeto de la presente convocatoria tendrán la condición de ayudas en especie de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta, de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 2.2 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, habilita a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento. El artículo 23.2.a) de la citada ley 38/2003, de 17 de noviembre, admite que las convocatorias de subvenciones incluyan las bases reguladoras para su concesión, atendiendo a su especificidad. Esta Orden tiene esta doble naturaleza, al incluir la convocatoria de ayudas para el programa de inmersión en lengua inglesa en Canadá o Estados Unidos de América, durante cuatro semanas, en el mes de septiembre de 2015, junto con las bases reguladoras para su concesión.

En la gestión de la convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Las bases reguladoras insertas en esta convocatoria han sido informadas por la Secretaría General Técnica de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con fecha 24 de febrero de 2015. Posteriormente por la Dirección General de Servicios Jurídicos, con fecha 18 de marzo de 2015.

Por todo lo anteriormente, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar 51 ayudas, cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo, para participar en el "Programa de inmersión en lengua inglesa en el extranjero (Canadá o Estados Unidos de América) para alumnado de 4.º de E.S.O. 2015" durante cuatro semanas en el mes de septiembre de 2015 y aprobar las bases reguladoras para su concesión.

2. Será de aplicación para los alumnos que cursen 4.º de E. S. O. en el curso 2014-2015, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, o aquéllos que por necesidades de escolarización estén matriculados en centros de Comunidades Autónomas limítrofes.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar ayuda los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Estar cursando 4.º de E. S. O.
- c) Acreditar una nota media igual o superior a 7 en el curso 2013/2014.
- d) Asimismo, deberán acreditar haber obtenido un mínimo de 7 en la calificación final del curso 2013/2014, en lengua inglesa.
- e) La acreditación académica deberá hacerse mediante certificación individualizada en la que deberán constar todas las calificaciones obtenidas por el alumno. El documento será expedido por el Secretario del centro docente en el que el alumno esté matriculado. Para la obtención de la nota media se tendrán en cuenta todas las materias cursadas, excepto religión.

Artículo 3. *Importe de las ayudas y forma de financiación.*

1. La ayudas en especie consistirán en la entrega del servicio de estancia en familia, manutención, desplazamientos internos desde el domicilio del alumno al centro escolar, matriculación en el centro educativo, seguro y viaje de ida y vuelta entre Zaragoza y la localidad en la que se realizará la actividad en los términos previstos en la documentación del contrato para la organización del Programa.

2. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 se harán cargo de una parte del coste total del Pro-



grama a través de las ayudas previstas en esta Orden por un presupuesto máximo de 58.250 € (cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta euros), IVA exento, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para 2015:

18050/G/4231/227009/11101	29.125 €.
18050/G/4231/227009/91001	29.125 €.
Total	58.250 €.

El importe final de las ayudas variará en función del importe de adjudicación del contrato.

El servicio se abonará directamente a la empresa que resulte adjudicataria del procedimiento de contratación iniciado por este Departamento para la organización y desarrollo del programa, cuyos requisitos y otras condiciones se establecerán en el citado procedimiento de contratación.

3. Los alumnos participantes en el programa deberán asumir el resto de la financiación del programa, que asciende a 89.650 €. La aportación de los alumnos será diferente según el grupo al que pertenezcan.

Como máximo 5 plazas del programa, Grupo 1, podrán tener un menor coste para los participantes que será asumido por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, siempre que, teniendo derecho a plaza por la posición que ocupen tras la baremación, acrediten que la renta anual de la unidad familiar del solicitante correspondiente al año 2013 es igual o inferior al IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del año 2013 (6.390,13 €) multiplicado por el número de miembros de la unidad familiar, según lo establecido en el apartado siguiente.

4. El número de plazas y el coste de la actividad (exenta de IVA) para los diferentes tipos de beneficiarios será el siguiente:

Grupo 1: Máximo de 5 participantes que recibirán una ayuda de hasta 2.450 € y realizarán una aportación de 450 €.

Grupo 2: Mínimo de 46 participantes que recibirán una ayuda de hasta 1.000€ y que realizarán una aportación de 1.900 €.

Artículo 4. Procedimiento para la determinación de la renta de la unidad familiar para poder acceder a las ayudas del Grupo 1.

1. Los solicitantes podrán autorizar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a solicitar los datos tributarios necesarios para determinar la renta de la unidad familiar para poder acceder a las ayudas del Grupo 1. Para ello, los solicitantes presentarán cumplimentado el anexo III de esta Orden.

2. Aquellos solicitantes que no autoricen de manera expresa a suministrar la información referida deberán aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Igualmente, se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de dicho período fiscal.

3. Se entenderá como unidad familiar del solicitante, a los solos efectos contemplados en este artículo, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año referido, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente.

4. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

5. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Artículo 5. Características del Programa.

1. El programa tendrá las siguientes características generales:

- Lugar: Canadá o Estados Unidos de América.
- Duración: Cuatro semanas.
- Fecha de realización: septiembre 2015.
- Inmersión lingüística y cultural en un instituto de educación secundaria canadiense o estadounidense, en un nivel equivalente de los estudios y edad del alumno.



- e) Asistencia a clases diarias de asignaturas académicas y no-académicas de lunes a viernes.
- f) Entre 2 y 4 alumnos por centro canadiense o estadounidense.
- g) Integración en el programa social y deportivo del centro educativo.
- h) Alojamiento en familias seleccionadas que reúnan todas las garantías para la acogida de los alumnos.
- i) Asistencia: Un monitor acompañará al grupo de participantes desde la salida hasta el regreso a Zaragoza y atenderá las necesidades que puedan surgir.
- j) Seguros: Los participantes dispondrán de un seguro de asistencia en viaje, asistencia médica y hospitalaria y responsabilidad civil, contratado por la empresa adjudicataria.
- k) Los viajes de ida y vuelta entre Zaragoza y la localidad de destino, así como los desplazamientos que sea necesario realizar en Canadá o Estados Unidos de América para el correcto desarrollo de las actividades programadas serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

2. La empresa adjudicataria, así como responsables del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, mantendrán una reunión con el alumnado seleccionado y sus familias, en la que se les informará de todo lo concerniente al viaje, fechas, horarios y cuantos datos de interés se conozcan.

3. Además, con anterioridad a la celebración de la reunión, cada familia recibirá información escrita detallada sobre el programa por parte de la empresa adjudicataria.

Artículo 6. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes, de acuerdo con el modelo del anexo I, se cumplimentarán e imprimirán según se indica en el apartado 5.e) de este artículo y se presentarán, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

2. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

3. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

4. Las solicitudes junto con la documentación necesaria, serán dirigidas al Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la provincia correspondiente al domicilio del centro en el que el solicitante curse sus estudios.

5. Los solicitantes adjuntarán a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del alumno.
- b) Los solicitantes que sean menores de edad en el momento de presentación de solicitudes deberán adjuntar autorización del padre, madre o tutor según el modelo que se acompaña como anexo II.
- c) Certificado de la Secretaría del centro para acreditar: Que está matriculado en 4.º de E.S.O., la calificación final obtenida en lengua inglesa cursada en el curso anterior y las calificaciones finales obtenidas en el curso 2013/2014, con la nota media también calculada. La nota media debe aparecer indicada con dos decimales. En el caso de que el solicitante haya cursado en el extranjero el curso 2013/2014, deberá presentar un certificado de las mismas características que el anterior pero referido a las calificaciones de la 1.ª y 2.ª evaluación del curso actual (2014/2015). Serán estas notas y estas asignaturas las que deberán superar los mínimos para poder participar en la convocatoria y las que serán tenidas en cuenta para realizar la baremación del candidato. En este caso también la nota media deberá indicarse con dos decimales.
- d) Certificado actualizado de empadronamiento en Aragón en el presente año 2015 (documento original).
- e) Los participantes que pretendan acceder a las ayudas del Grupo 1 deberán presentar, debidamente cumplimentado el anexo III de esta Orden con la autorización al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para solicitar los datos tributarios



del ejercicio 2013 con el fin de comprobar que cumple los requisitos económicos. Aquellos solicitantes que no autoricen de manera expresa a suministrar la información referida deberán aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Igualmente, se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de dicho período fiscal.

- f) anexo I, cumplimentado electrónicamente y que se encuentra disponible en la página web (<http://www.catedu.es/convocatorias>). Dicho anexo deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel. En los casos en que algún solicitante no tenga posibilidad de acceder a la solicitud on-line por otros medios, los centros si lo consideran conveniente, podrán proporcionar a los solicitantes acceso a la solicitud on-line.

6. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación, caso de ser seleccionado, de la inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.

7. En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 8. Comisión Provincial de Valoración.

1. En cada Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión Provincial de valoración de solicitudes, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Comprobar que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre subsanación de solicitudes.

Se dejará constancia de la revisión en una lista de control de solicitudes, visada por el Director Provincial.

- b) Determinar los candidatos admitidos y excluidos.
 c) Informar de las notas de los solicitantes de acuerdo con el artículo 9 de esta Orden.
 d) Indicar los candidatos que solicitan acceder a las ayudas del Grupo 1.
 e) Remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, en el plazo que se determine en las instrucciones que se enviarán al efecto, relación certificada por el Director del Servicio Provincial donde conste la información relativa a los solicitantes de su provincia y las solicitudes presentadas y su documentación.

2. Las Comisiones Provinciales estarán formadas por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

- b) Vocales: El Jefe de la Unidad de Programas Educativos o persona que le sustituya.
 Un Inspector de Educación.

Un Asesor de la Unidad de Programas Educativos.

- c) Secretario: Un funcionario de la Unidad de Programas Educativos.

3. Las Comisiones Provinciales se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento.

1. Vistos los informes de los Servicios Provinciales, una Comisión de valoración aplicará los criterios y la adjudicación de las ayudas se hará en atención a las puntuaciones obtenidas por el alumno como resultado de sumar la nota media y la calificación final de la lengua extranjera -inglés- del curso anterior o de la primera y segunda evaluación del curso actual si en el curso 2013/2014 cursó estudios en el extranjero. Esta adjudicación tendrá el carácter de concurrencia competitiva, por tanto, no será suficiente para la obtención de la ayuda reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de las ayudas a conceder.

2. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:



- a) La calificación final en lengua inglesa del curso 2013/2014.
- b) Si persiste el empate, se procederá a desempatar con el siguiente procedimiento que se habrá realizado:

Se celebrará un sorteo público que tendrá lugar el día 14 de mayo de 2015 a las 9 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, sita en C/ Pablo Ruiz Picasso, 65-D, 3.ª planta, de Zaragoza.

En el sorteo se extraerán dos letras.

De los empatados, ocupará el primer lugar el que coincida con las dos letras que hayan salido seleccionadas. De no existir candidato cuyo primer apellido se inicie por esas dos letras, el primer solicitante seleccionado será aquél cuyo primer apellido sea el inmediato posterior de acuerdo con el orden alfabético, y así se continuará sucesivamente por orden alfabético.

3. Recibida la relación certificada por el Director del Servicio Provincial correspondiente, de acuerdo con el punto 1 del artículo 8 de esta Orden y realizada la valoración de las solicitudes, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente procederá a hacer pública en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales la propuesta de resolución provisional de la convocatoria. Esta propuesta de resolución incluirá a los aspirantes admitidos con la puntuación obtenida y a los participantes excluidos con expresión de la causa de exclusión.

4. En el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el artículo 6.1 de esta convocatoria. Para una mejor gestión se recomienda comuniquen a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente la presentación de las reclamaciones remitiendo un correo electrónico a lenguas@aragon.es.

Artículo 10. Resolución de la convocatoria.

1. Transcurrido el plazo para hacer alegaciones y estudiadas las presentadas si las hubiera, el Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, haciendo constar que el órgano instructor ha revisado la documentación presentada por los candidatos y que de ella se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos de la convocatoria.

2. Vista la propuesta, la Consejera dictará Orden resolviendo la convocatoria. Esta Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento (www.educaragon.org) y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales. Esta publicación sustituirá a la comunicación individual a los participantes. La Orden incluirá tres relaciones:

- a) Una en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas, indicando el Grupo de ayudas al que accede cada uno de ellos (Grupo 1 ó 2);
- b) Una segunda en la que se incluirán los alumnos excluidos del procedimiento por no reunir alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y.
- c) Una tercera en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la convocatoria, pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de reserva con la que se irá sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que por cualquier causa renuncien a participar en el programa.

3. Si entre los adjudicatarios de ayuda hay más participantes que reúnen los requisitos para acceder a las ayudas del Grupo 1 que número de ayudas ofertadas de este tipo, se asignarán las ayudas de menor coste por orden de puntuación hasta alcanzar el total de ayudas ofertadas. Los candidatos sobrantes tendrán la opción de renunciar o de acceder a una ayuda del Grupo 2. Los posibles empates entre ellos se resolverán por el mismo procedimiento establecido en el artículo 9.2.

En el caso de que hubiera plazas vacantes del Grupo 1 éstas se asignarán a solicitantes del Grupo 2.

4. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de la beca aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.

5. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria; transcurrido este plazo sin que



haya habido publicación de la Resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, según el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de Adaptación de Procedimientos a la Regulación del Silencio Administrativo y los Plazos de Resolución y Notificación (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 8 junio de 2001).

Artículo 11. *Justificación.*

Las ayudas que se regulan por esta Orden no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas que la comprobación de que en el solicitante concurre la condición de beneficiario y el rendimiento académico que se exige por las bases de esta convocatoria.

No obstante, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria deberá presentar, una vez finalizada la actividad, certificado acreditando la asistencia y aprovechamiento del alumnado participante en el Programa.

Artículo 12. *Pago y aceptación de la ayuda.*

1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte abonará el importe de las ayudas directamente a la empresa que resulte adjudicataria del procedimiento de contratación convocado al efecto, de acuerdo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas, previa prestación del servicio de conformidad; sin posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán abonar a la empresa seleccionada 1.900 ó 450 euros, según el grupo al que pertenezcan, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A tal efecto, en la Orden de resolución se indicará el nombre o razón social de la empresa seleccionada y el número de cuenta en el que los beneficiarios definitivos de la ayuda deberán ingresar el importe que corresponda.

3. Los beneficiarios de las ayudas deberán remitir el anexo de aceptación o renuncia de la ayuda, junto con el justificante de pago de las aportaciones realizadas por las familias, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La aceptación, junto con el justificante de pago, o la renuncia irán dirigidas al Director General de Política Educativa y Educación Permanente, C/ Pablo Ruiz Picasso, 65-D 3.ª planta, 50018, Zaragoza y deberá presentarse en formato papel en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Para una gestión más rápida, se ruega que además de enviarlo por procedimiento administrativo, ambos documentos los adelanten por correo electrónico a la dirección lenguas@aragon.es.

En los escritos de aceptación o renuncia deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de registro.

4. Si un alumno no remitiese la aceptación junto con el resguardo de pago o no realizase el pago en los plazos establecidos, se entenderá que renuncia a la ayuda, pudiendo adjudicarse la misma a otro solicitante incluido, por orden de puntuación, en la lista de reserva.

5. Si un beneficiario renunciase a la ayuda por causa de fuerza mayor, justificada documentalmente, y apreciada por las Comisiones Provinciales de valoración, hasta 5 días antes de comenzar la actividad, tendrá derecho a la devolución de la cantidad abonada.

6. Posteriormente, la empresa adjudicataria remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente las facturas de las aportaciones realizadas por las familias para su verificación y sellado conforme a las normas de gestión del Fondo Social Europeo. Una vez revisadas y selladas, la Dirección General las entregará a los interesados.

Artículo 13. *Condiciones.*

1. La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de aceptación de todas las condiciones y normas que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte establezca en su momento, tanto para los viajes de ida y vuelta, como para el alojamiento, estancia y programa de actividades.

2. La documentación necesaria para poder viajar al país objeto del curso será el pasaporte, con una validez de, al menos, seis meses desde la fecha de comienzo del curso.

3. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

4. El falseamiento de datos o el incumplimiento de las normas de esta convocatoria o de las que el Departamento junto con la empresa adjudicataria determinen para el viaje, alojamiento, estancia y actividades de los alumnos seleccionados no dará lugar a la modificación



de la resolución de concesión, si bien sí conllevará la suspensión de la actividad para el participante que incurra en el incumplimiento y la no devolución del importe pagado a la empresa, sin perjuicio de las posibles acciones legales a que hubiere lugar.

5. En el caso de que algún alumno muestre conductas graves de indisciplina durante su estancia en el extranjero, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, podrá adoptar la decisión de que el participante abandone el programa y regrese a España, debiendo correr los padres o tutores con los gastos.

6. Para aplicar las medidas previstas en los apartados 4 y 5 de este artículo, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente emitirá un informe previo en el que valorará el incumplimiento de las condiciones de esta convocatoria atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de incumplimiento de las condiciones de la convocatoria.
- b) La gravedad de los hechos y conductas.
- c) El grado de consecución de los objetivos previstos en el programa por parte del alumno beneficiario.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.

7. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte supervisará el correcto desarrollo del programa.

8. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas la información que les sea requerida por este en el ejercicio de sus funciones.

9. Quedarán sin efectos tanto esta convocatoria como las resoluciones dictadas en desarrollo de la misma, en el caso de que la licitación convocada para adjudicar la organización de los mencionados cursos a una empresa, quede desierta por falta de licitadores o inadecuación de las propuestas presentadas.

Artículo 14. *Gestión del Programa.*

1. En la gestión de la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo, en concreto a la regulación relativa a políticas de igualdad.

2. La gestión se adecuará a lo dispuesto en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 116/2012, de 8 de mayo, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

3. Asimismo, existirá una pista adecuada y suficiente de auditoría como exige el artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

Artículo 15. *Información y publicidad.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".

3. A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con los logos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".



4. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de la beca aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.

Artículo 16. *Recursos.*

1. Contra la convocatoria prevista en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición final primera. *Facultades de interpretación.*

Se autoriza al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para resolver cualquier duda de interpretación que suscite la aplicación de esta Orden y a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su ejecución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de abril de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I
Formulario de solicitud - Datos personales

PROGRAMA DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA EN EL EXTRANJERO (CANADÁ o ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) PARA ALUMNADO DE 4º DE E.S.O. 2015

Se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://educaragon.org>), y deberá imprimirse para ser adjuntado en formato papel junto con el resto de la documentación.

También podrá realizar la solicitud utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.



ANEXO II
Autorización del padre, madre o tutor

PROGRAMA DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA EN EL EXTRANJERO (CANADÁ o ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) PARA ALUMNADO DE 4º DE E.S.O. 2015

D./D^a.....
PADRE/MADRE/TUTOR DEL

SOLICITANTE, autorizo a (nombre y apellidos del solicitante).....
a participar en el Programa de inmersión en lengua inglesa en el extranjero (Canadá o Estados Unidos de América) para alumnado de 4º de E.S.O. 2015 en el mes de septiembre y a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.

Asimismo, quedo enterado de que deberé abonar a la Empresa que resulte adjudicataria la cantidad que corresponda en función del Grupo por el que se concede la ayuda, en concepto de aportación para completar el coste total de la estancia.
(Grupo 1: 450 €; Grupo 2: 1.900 €.)

En a, de..... de 20...

Firma del solicitante

Firma del padre/madre/tutor

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____



ANEXO III
Programa de Inmersión en lengua inglesa en el extranjero (Canadá o Estados Unidos de América) - alumnado 4º ESO 2015

DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2013						
CLASE DE PARENTESCO	NACIONALIDAD	NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	SITUACIÓN LABORAL (1)	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO
SOLICITANTE						
PADRE / TUTOR						
MADRE / TUTORA						

(1) En situación laboral se indicará: (E) estudiante; (A) activo; (D) desempleado; (I) invalidez; (J) jubilado; (AC) ama de casa

FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES (2) DE LA FAMILIA, EXCEPTO LOS MENORES DE EDAD

Padre/tutor

Madre/tutora

Solicitante (mayor de edad)

Otros miembros:

(2) Se entenderán como tales el solicitante, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año referido, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

LOS ARRIBA FIRMANTES AUTORIZAMOS AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE A SOLICITAR LOS DATOS TRIBUTARIOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DECLARANDO ASIMISMO QUE CUMPLEN CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA EN EL EXTRANJERO (CANADÁ O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) PARA ALUMNADO DE 4º DE E.S.O. 2015.

(MÁRQUESE EN CASO AFIRMATIVO)

Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento por los firmantes mediante escrito dirigido al órgano autorizado.